



**Desafíos en la implementación de la Ley 19.307**

**Dr. Alejandro Alterwain**  
**16 de mayo de 2018**



FERRERE

# 1. PERÍODO DE TRANSICIÓN LEGAL

- a) Reglamentación (art. 202) : 120 días desde la publicación en el Diario Oficial (14 de enero de 2015).
  
- b) Disposiciones transitorias:
  - Adecuación a la normativa anticoncentración (art. 189): cuatro años a partir de vigencia de la ley,
  - Adecuación a la normativa de incompatibilidad e inhabilitaciones (art. 190): art. 56 -12 meses / art. 105 lit. D y F: 4 años
  - Adecuación a la normativa de retransmisión de señales de radio y televisión (art. 191): doce meses.
  - Adecuación a la normativa de promoción de producción audiovisual nacional (art. 192): máximo dos años, conforme cronograma de aplicación progresiva.
  - Adecuación a la normativa de señales propias (art. 193): doce meses

- Adecuación del plazo de las autorizaciones (art. 194): Decreto N° 45/015 (concede autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales)
- Inscripción de señales que ya se encuentren emitiendo (art. 196): plazo a ser establecido por el CCA
- Adecuación a la normativa de tiempo y espacio destinado a la publicidad en servicios de radiodifusión de radio del interior del país (art. 197): 3 años

## **2. SITUACIÓN ACTUAL: REPARACIÓN DE LA LEY 19.307**

- a) Análisis de inconstitucionalidades declaradas por la Suprema Corte de Justicia y modificación de Ley 19.307.
- b) Revisión de soluciones de la Ley 19.307 a más de tres años de su promulgación.

### 3. INCONSTITUCIONALIDADES DECLARADAS POR LA SCJ

- Artículo 39 inciso 3 (regula eventos de interés general)
- Artículo 55 (limitación a la cantidad de suscriptores de servicios de televisión para abonados)
- Artículo 56 inc. 1 (incompatibilidades para la prestación de servicios de comunicación audiovisual)
- Artículo 60 (c) (pautas comunes a servicios de TV comerciales y públicos – promoción de la producción nacional de televisión)
- Artículo 98 inc. 2 (suspensión de emisiones en caso de oposición a inspecciones)
- Artículo 117 inc. 5 (gratuidad de “must-carry”).
- Artículo 143 (distribución de espacios gratuitos de publicidad entre lemas)
- Artículo 149 inc. 2 (preferencia de canales públicos sobre privados en asignación de canales radioeléctricos, ubicación de estaciones e infraestructura para prestación del servicio)

## 4. PROYECTOS DE LEY MODIFICATIVOS DE LA LEY 19.307

- a) Modificativo de artículo 39 (eventos de interés general).
  - Proyecto sustituye artículo 39. Amplía alcance de derecho de acceso a eventos de interés general, comprendiendo todo partido oficial de las selecciones uruguayas de básquetbol y de fútbol.
  - Deroga el inciso 3 (que fue declarado inconstitucional).
  - Ya fue aprobado en Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes.

b) Modificativo de artículos 56 (incompatibilidades para la prestación de servicios de comunicación audiovisual), 117 inc. 5 (gratuidad de “must-carry”) y 139 (tiempo y espacio de publicidad)

- Artículo 56: (i) justifica la prohibición de incompatibilidad entre prestación de servicios de comunicación audiovisual y telefonía/transmisión de datos en base a razones de interés general y (ii) establece incompatibilidad únicamente a los particulares.
- Artículo 117 inc. 5: fija tarifa para must-carry.
- Artículo 139: modifica reglas para tiempo y espacio de publicidad en canales abiertos y radios, diferenciando entre Montevideo e interior.
- Remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General el 7 de mayo de 2018.

## 5. PASOS A SEGUIR

- ✓ Sanción de leyes modificativas.
- ✓ Reglamentación (diferenciación con normas auto-ejecutivas).
- ✓ Integración del Consejo de Comunicación Audiovisual y consolidación de aspectos institucionales.
- ✓ Criterios a dictar por el Poder Ejecutivo y/o Consejo (ej. accesibilidad para personas con discapacidades, art. 36).
- ✓ Control



## Bolivia

### La Paz

Edificio Torre Azul, Piso N°17  
Av. 20 de Octubre 2665  
La Paz, Bolivia  
Tel.: +(591) 2 214 6017  
Fax: +(591) 2 214 6017

### Cochabamba

Torre Norte  
Av. América # 360,  
Torre Norte Of. 2F  
Cochabamba, Bolivia  
Tel.: +(591) 4 414 0172  
Fax: +(591) 4 414 0172

### Santa Cruz

Ambassador Business Center  
Piso 18, Av. San Martín N° 155  
Equipetrol, Santa Cruz, Bolivia  
Tel.: +(591) 3 341 95 65  
Fax.: +(591) 3 341 95 65

## Ecuador

### Quito

Edificio Mirage  
Avenida 12 de Octubre N26-48  
esq. Lincoln, Piso 16  
Quito, Ecuador  
Tel.: +(593) 2 381 0950  
Fax.: +(593) 2 381 0950

### Guayaquil

Edificio Banco de la Previsora  
9 de Octubre y Malecón.  
Piso 22, Oficina 2204  
Guayaquil, Ecuador  
Tel.: +(593) 55003813  
Fax.: +(593) 55003813

### Manta

Manta Business Center, Oficina 1204D  
Calle M2 entre Avenidas 24 y calle 23  
Manta, Ecuador  
Tel.: +(593) 55003813  
Fax.: +(593) 55003813

## Paraguay

### Asunción

Torres del Paseo  
Avda. Santa Teresa N° 2106  
Torre 1, Nivel 25  
Asunción, Paraguay  
Tel.: +(595) 21 297 517  
Fax.: +(595) 21 297 517

## Uruguay

### Montevideo

Edificio Ferrere, Juncal 1392  
CP 11000  
Montevideo, Uruguay  
Tel.: +(598) 2 900 1000  
Fax: +(598) 2 900 5000

### Aguada Park

Paraguay 2141  
Oficina 1004  
Montevideo, Uruguay  
Tel.: +(598) 2927 2360  
Fax: +(598) 2927 2360

### Tacuarembó

Sarandí 160  
CP 45000  
Tacuarembó, Uruguay  
Tel.: +(598) 4 633 1111  
Fax: +(598) 4 633 1111

### Colonia

Baltasar Brum 571  
CP 70000  
Colonia, Uruguay  
Tel.: +(598) 4 523 1517  
Fax: +(598) 4 523 1517

FERRERE